



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010.

RES. OAyF N° 259/2010

VISTO:

El expediente OAyF N° 196/10-0 mediante el cual tramita la Contratación Directa N° 28/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 235/2010, cuya copia fiel luce a fs. 33/38; se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 28/2010, en el marco del Art. 28, inc. b) segundo párrafo del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, reglamentario del Art. 28, inc. 1 de la Ley 2095, cuyo objeto es la contratación de Seguros de automotor, responsabilidad civil, cristales y robo para las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público de esta Ciudad.

Que conforme surge de las constancias obrantes en estas actuaciones a fs. 40/41 lucen las designaciones de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Preadjudicaciones, así como también la designación del Sr. Director de Obras y Mantenimiento como Responsable Técnico en la Comisión de Recepción, efectuadas por el Sr. Director de Compras y Contrataciones en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II de la Res. CM N° 810/2010.

Que cabe señalar que a fs. 42/48 lucen las Invitaciones a cotizar remitidas a diferentes firmas del rubro, y a fs. 49/51 las correspondientes a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio. Así también cabe destacar que a fs. 52/63 se agregan las constancias de recibido de cada notificación, toda vez que las mismas fueron cursadas mediante correo electrónico.

Que a fs. 64 se deja constancia que se ha publicado el acto administrativo de autorización del presente llamado en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones y a fs. 65 la constancia de su publicación en la página web del Poder Judicial.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que, atento haberse detectado un error en el último párrafo del Punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares resultó necesario emitir una Circular sin Consulta a fin de comunicar los datos de los automotores 0 Km. de este Consejo de la Magistratura. En función de ello a fs. 67 se agrega la citada Circular sin Consulta y a fs. 68/80 las constancias del diligenciamiento de las comunicaciones de dicho acto, a las mismas firmas, guías y cámaras anoticiadas de esta convocatoria.

Que a fs. 83 consta el Acta de Apertura de Ofertas N° 52/2010, de fecha 30 de noviembre del corriente año, mediante el cual se dejó constancia de la presentación de tres (3) sobres ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura; los que se individualizan a fs. 84 en el Anexo I de dicha Acta, como pertenecientes a la firma: "Caja de Seguros S.A." con una oferta de ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos con 30/100 (\$ 86.437,30.-), "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada" con una oferta de cincuenta y tres mil cien pesos con 05/100 (\$53.100,05.-) y "Provincia Seguros S.A." con una oferta de cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con 37/100 (\$47.735,37.-). A fs. 85/ 478 se agregan las ofertas y la documentación presentada por cada oferente.

Que a fs. 493/494 toma intervención la Dirección de Obras y Mantenimiento en respuesta a la asistencia técnica solicitada en la evaluación de ofertas. Así, mediante Memo DOM N° 353/2010, el área técnica remite su informe y manifiesta que: *“Respecto de la exigencia de la cláusula 15.2 la oferta de Sancor Seguros se adjunta una hoja de calificaciones de las reaseguradoras y no de la compañía. Respecto del renglón 1 de la oferta de Provincia Seguros. No cumple por las siguientes razones: 1) No incluye la cobertura de cocheras solicitada en el pliego. Todas las demás ofertas cumplen con lo solicitado en el pliego licitatorio, se adjunta Planilla Comparativa [fs. 494]. Respecto de las franquicias o deducibles ofertados los mismos son razonables dentro de las coberturas propuestas. En el renglón 5 la franquicia de la oferta de Sancor Seguros es de \$1500, si bien es razonable la adjudicación e la oferta mas conveniente deberá evaluar el precio ofertado con el deducible de \$ 1500 por cada siniestro ofertado en contraposición de las ofertas de Provincia Seguros y de la Caja de Seguros que ofertaron sin franquicia”.*

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió Dictamen que consta a fs. 505/511, cuya conclusión dice: *“Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados... surge que las firmas Caja de Seguros S.A., Sancor Coop. de Seguros Limitada y Provincia Seguros S.A. (para el renglón 5) han presentado ofertas admisibles, mientras que la firma Provincia Seguros S.A. (para los renglones 1 a 4) ha presentado una oferta inadmisibles.”* Seguidamente manifiesta que se efectúa la comparación de los valores ofertados entre las Ofertas consideradas admisibles, en aquellas que hayan ofrecido pago al contado. En este punto, ese colegiado considera necesario destacar que la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares, establece: *“La adjudicación de los renglones 1 a 4 recaerá en un único oferente...”* mientras que *“El renglón 5 podrá ser adjudicado en forma independiente.”*

Que, para finalizar su Dictamen, la Comisión *“considera que corresponde preadjudicar los renglones 1 a 4 de la Contratación Directa N° 28/2010 a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por un total de pesos veinte mil quinientos veintitrés 05/100 ( \$ 20.523,05.-), y el renglón 5 a la firma Provincia Seguros S.A. por un total de pesos diecisiete mil ochocientos trece con 14/100 (\$17.813,14).”* A fs. 514 consta la solicitud de publicación del dictamen en la Cartelera.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 3772/2010, en el marco de lo dispuesto por art. 28, inc. b) ap. 4 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, sin realizar observaciones desde el punto de vista jurídico para la prosecución del presente trámite.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes de este procedimiento de selección, oída tanto la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas cuanto dictamen del servicio de asesoramiento jurídico permanente, no encuentro razones de hecho ni de derecho para apartarme del criterio señalado por los dictámenes de cita.

Que así pues, se adjudicarán los renglones 1 a 4 de la Contratación Directa N° 28/2010 a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por un total de veinte mil quinientos veintitrés pesos con 05/100 ( \$ 20.523,05.-) y el renglón 5 a la firma Provincia Seguros S.A. por un total de diecisiete mil ochocientos trece pesos con 14/100 ( \$ 17.813,14.-). Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página *web* del organismo .



Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

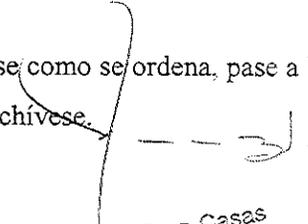
Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 28/2010, con el objeto de contratar los Seguros de automotor, responsabilidad civil, cristales y robo para las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público de esta Ciudad.

Artículo 2º: Adjudicar los renglones 1 a 4 de la Contratación Directa N° 28/2010 a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por un valor total de veinte mil quinientos veintitrés pesos con 05/100 (\$ 20.523,05), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 226/229.

Artículo 2º: Adjudicar el renglón 5 de la Contratación Directa N° 28/2010 a la firma Provincia Seguros S.A., por un valor total de diecisiete mil ochocientos trece pesos con 14/100 (\$ 17.813,14), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 421/426.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial, y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a las adjudicatarias.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

